

ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2024 /MDSM

San Miguel, 27 de noviembre de 2024

**VISTOS**, en sesión de concejo celebrada en la fecha, el Memorando N°1230-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°331-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°1830-2024-OAF/MDSM, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N°1104-2024-ULCP-OAF/MDSM emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N°262-2024-GDS/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N°134-2024-SGBSD-GDS/MDSM emitido por la Subgerencia de Bienestar Social y DEMUNA, el Informe N°266-2024-SGEC-GDS/MDSM emitido por la Subgerencia de Educación y Cultura; las Correspondencias N°20187-2024 y N°25480-2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al numeral 20) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, en el artículo 7° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 indica que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, asimismo, en el numeral 8.2) del artículo 8° de la misma directiva, establece que, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), mediante documentos de vistos, hace extensiva la intención de donar doscientas (200) carpetas que se encuentran en óptimas condiciones para ser donadas a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, las mismas que están valorizadas por la suma de S/16 000.00 (Dieciséis mil soles y 100/00 soles);





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**  
**PROVINCIA DE LIMA**

Que, con Informe N°266-2024-SGEC-GDS/MDSM, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Educación y Cultura considera viable la intención de donación, señalando que las carpetas servirán para atender adecuadamente a los vecinos participantes de los diferentes talleres culturales, educativos y para la adecuada atención de los jóvenes usuarios del Centro de Preparación Pre Universitaria de la Municipalidad Distrital de San Miguel próximo a inaugurarse;

Que, según Informe N°134-2024-SGBSD-GDS/MDSM, de fecha 01 de octubre de 2024, la Subgerencia de Bienestar Social y DEMUNA considera viable la donación de las doscientas (200) carpetas, ya que las mismas representan una herramienta esencial para el desarrollo óptimo de las actividades planificadas en las diferentes áreas, además que serán de gran utilidad para la ejecución de diversas actividades académicas y formativas organizadas por la Municipalidad Distrital de San Miguel, facilitando la realización de todos los talleres de carácter práctico, cursos de capacitación, además de otras dinámicas que requieren un espacio que sea adecuado para el trabajo individual y colectivo de los vecinos;

Que, con Memorando N°262-2024-GDS/MDSM, de fecha 01 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social considera viable aceptar la donación de las doscientas carpetas ofrecida por la UPC a favor de la MDSM, las cuales contribuirán con los distintos talleres que se realizan en nuestro municipio en favor del distrito de San Miguel;

Que, mediante Informe N°1104-2024-ULCP-OAF/MDSM, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Unidad de Logística y Control Patrimonial señala que, al cumplirse con la normativa vigente, es procedente la aceptación de la donación ofrecida por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C. a favor de la MDSM, cuyo valor de los bienes asciende a S/16,000.00, correspondiendo así realizar el acto administrativo de aceptación de donación y posterior alta e incorporación a nuestro patrimonio, para lo cual se requiere la aceptación del Concejo Municipal;

Que, con Memorando N°1830-2024-OAF/MDSM, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas opinó favorablemente respecto a la aceptación de la donación de las doscientas (200) carpetas por parte de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, la misma que tiene un valor de S/16,000 (Dieciséis Mil con 00/100 soles), según se detalla en la valorización y en el informe técnico de la Unidad de Logística y Control Patrimonial;

Que, mediante Informe N°331-2024-OAJ/MDSM, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, la propuesta de donación realizada por la UPC cumple con los lineamientos establecidos por la Directiva N°005-2008-GAF/MDSM "Normas y Procedimientos para la Aceptación y Entrega de Donación", así como de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**POR UNANIMIDAD**

**SE ACORDÓ:**

**Artículo 1°.- ACEPTAR** la donación de doscientas (200) carpetas unitarias, realizada por parte de la **UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS**, cuyo valor total asciende a la suma de S/16,00.00 (Dieciséis Mil con 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a fin de ser utilizadas para los distintos talleres que se realizan en nuestro municipio en favor del distrito de San Miguel.


**Artículo 2°.- AGRADECER** a la **UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS**, por la donación citada en el artículo 1° del presente acuerdo.


**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

**Artículo 4°.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

**Artículo 5°.- DISPENSAR** al presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL  
-----  
Abog. KARIN GARCÍA JIÁREZ  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
-----  
EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE